

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 16 de Abril de 1943 | AÑO XXXIV. N.º 1998
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETÍN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETÍN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 5635. Salta, Marzo 30 de 1943 al N.º 5681. Salta, Abril 5 de 1943 2 al 24

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 7164. Salta, Marzo 16 de 1943 al N.º 7180. Salta, Abril 2 de 1943 24 al 29

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

N.º 5635 G

Salta, Marzo 30 de 1943.

Expediente N.º 819-letra D|943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 11 del corriente mes, cuyo texto dice: "A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S | D. — Tengo el agrado de dirigirme a S. S. solicitándole quierá disponer se liquide a favor de este Penal la suma de SESENTA Y NUEVE PESOS CON 30|100 m|n.; importe pagado por flete de un vagón de maíz para reparto gratuito enviado a Estación Pucará, según recibo del Ferrocarril N.º 251.306, Carta de Porte 1049, cuyo comprobante obra en poder de Tesorería de este Penal con el cual se rendirá cuenta una vez recibidos los fondos de ese Gobierno. — Salúdalo con distinguida consideración. — (Fdo.): I. Vuegen Peters".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase la suma de SESENTA Y NUEVE PESOS CON 30|100 m|l. (\$ 69.30); que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, por el concepto expresado en la nota arriba transcripta; debiéndose imputar este gasto al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuestó vigente — Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5636 G

Salta, Marzo 30 de 1943.

Expediente N.º 743-letra D|943.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 120.70 presentada por la Casa Curt Berger y Cía. con domicilio en la Capital Federal, por

provisión de 40 cueros tafilete liso N.º 130 a \$ 2.95 c|u. y \$ 2.70 por flete de los mismos, con destino al uso del Taller de Imprenta del Penal; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO VEINTE PESOS CON 70|100 M|N. (\$ 120.70) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta; a fin de que cancele la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el art. anterior deberá imputarse a Cárcel Penitenciaria "CUENTA RESERVA MATERIALES".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5637 G

Salta, Marzo 30 de 1943.

Expediente N.º 895-letra E|943.

Vista la factura por \$ 40.— presentada al cobro por la Florería Ebber, en concepto de provisión de una corona de flores que el Poder Ejecutivo hizo colocar en la tumba del señor Gavino Ojeda el día del sepelio de sus restos; y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor FEDERICO EBBER, la suma de CUARENTA PESOS M|L. (\$ 40.—) en cancelación de la factura que, por el concepto expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5538 G

Salta, Marzo 30 de 1943.

Expediente N.º 694-letra H|943.

Vista la factura de \$ 115.30 presentada al cobro por la Compañía de Grandes Hoteles S. A. — Hotel Salta — en concepto de una comida ofrecida el día 27 de febrero ppdo. por el Excmo. señor Gobernador al Director General de Impuestos de la Nación, señor Julio Castellanos; y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de marzo ppdo.;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese a favor de la COMPANÍA DE GRANDES HOTELES S. A. — HOTEL SALTA —, la suma de CIENTO QUINCE PESOS CON 30|100 M|L. (115.30) en cancelación de la factura que, por el concepto expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5639-G.—

Salta, Marzo 30 de 1943.

Expediente N.º 614-letra D|943.

Vista la nota de fecha 19 de Febrero ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S|D.— Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando, a los fines de su liquidación y pago, la siguiente nota de cargo, por combustible consumido por el Penal durante el mes de Diciembre de 1942:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**Gastos Cárcel**

Por consumo de 40 toneladas de leña, según detalle del comprobante adjunto

\$ 430.—

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros**DECRETA;**

Art. 1.º — Autorízase el "gasto de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M|N., la que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta, en cancelación de la nota de cargo que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el art. anterior deberá imputarse al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, ejercicio 1942; en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por hallarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti****Eduardo Arias**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5640 G.—

Salta, Marzo 30 de 1943.

Expediente N.º 758—Letra D|943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 5 de Marzo en curso, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovalletti. —S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su consideración el siguiente presupuesto de Taller Imprenta por trabajo ejecutado y entregado en diciembre de 1942, s|nota de cargo que se acompaña:

"Ministerio de Gobierno

400 Ejemplares Boletín Oficial N.º

1982 de 48 pág. c|u., entregado s|

remito N.º 3114, adjunto

\$ 219.50

"De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal la suma indicada.

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters**. —Director interino".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Marzo en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Presupuesto N.º 849 —Imprenta— confeccionado, por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la ejecución del trabajo detallado precedentemente, por un total de DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 219.50), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente. —Ejercicio 1942—, en carácter provisional y hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5641 G. —

Salta, Marzo 30 de 1943.

Expediente N.º 829—Letra D/943.

Vista la nota de fecha 8 de Marzo en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su conocimiento el siguiente remito, debidamente conformado, por trabajo ejecutado para la Cárcel Penitenciaria y recibido en Diciembre del ppdo., según nota de cargo que se acompaña:

"MINISTERIO DE GOBIERNO

"Cárcel Penitenciaria

20 talonarios de 50 hojas cju. Boleta de

Remisión según remito N.º 3112,

adjunto

\$ 44.75

"De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal la suma indicada.

"Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida. (Fdo.): **Juan Vüegen Peters.** —Director interino".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Marzo en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 75/100 M/N. (\$ 44.75), en cancelación de la nota de cargo que se detalla precedentemente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en ejercicio 1942, en carácter provisional, y hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º. 5642 G. —

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N.º 928—Letra E/943.

Vista la siguiente nota de fecha 22 de marzo en curso, de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. —S/D. — Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando a consideración la propuesta formulada por los Sres. Francisco Moschetti y Cia., distribuidores exclusivos en la Provincia de Salta, de las máquinas de escribir "Halda", fabricación Sueca, legítima, importada, para la provisión de una máquina de escribir "Halda", de 120 espacios, nueva en la suma de \$ 850.— (Ochocientos Cincuenta pesos m/n. de cl.), para ser abonada totalmente en publicidad comercial, según contrato a suscribirse, en audiciones exclusivas y cuyo horario se fijaría oportunamente. Actualmente a esta Emisora le es de imprescindible necesidad disponer con toda urgencia de otra máquina de escribir, para hacer frente a las necesidades cada vez mayores de sus oficinas, con motivo de la afluencia publicitaria registrada en el primer trimestre del año en curso. Me permito molestar la

atención de V. S. con este pedido, en virtud de que el aumento de empleados así lo requiere y en procura de dotar a las oficinas de esta Emisora, de las comodidades esenciales; además porque con esta adquisición no gravitaría directamente sobre los fondos de "L. V. 9", y considerando las dificultades actuales de importación; también por el racionamiento de máquinas, de acuerdo a lo dispuesto oportunamente por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Por estos fundamentos permítome rogar a V. S. quiera disponer un favorable despacho a esta propuesta de provisión, y cuyo gasto sería con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9". Oportunamente será elevado el contrato que se suscriba, por el importe de la provisión, cuya autorización solicito por la presente y la factura respectiva a los fines consiguientes. Agradeciendo anticipadamente un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**. — Director de L. V. 9".

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 del corriente; y siendo concurrentes en el caso presente las circunstancias previstas en el inciso b) del art. 83 de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia /

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de la Emisora "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", para adquirir de los señores Francisco Moschetti y Cía., una máquina de escribir marca "HALDA", de ciento veinte espacios, modelo 6 - K - 32, fabricación sueca, legítima importada, en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 850.—), que será abonada por la Emisora totalmente en publicidad comercial, según contrato a suscribirse, en audiencias exclusivas y cuyo horario se fijará oportunamente.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto, sujeto a las condiciones de pago fijadas por el art. 1.º, se imputará a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5643 G

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N.º 855-letra D|943.

Vista la nota de fecha 15 del actual, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D.º — Cúmpleme dirigirme a S. S., elevando a su consideración la siguiente factura por suministro de pan al Buen Pastor y que se carga a:

Deudores Oficiales — Cárcel Penitenciaria.

248 Kilos de galleta a \$ 0.25 según

remito N.º 01024

\$.62.—

Saludo al señor Ministro con distinguida consideración.— (Fdo.): **J. Vuegen Peters**".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de SESENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 62.—), la que deberá liquidarse a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, en cancelación de la factura que por el concepto expresado en la nota transcrita precedentemente corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el art. anterior deberá imputarse al INCISO 3 — ITEM 16 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5644 G

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N.º 868-letra E|943.

Vista la siguiente nota de fecha 16 de Marzo en curso, de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto dice así:

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera tener a bien disponer la liquidación de \$ 2.000 (DOS MIL PESOS M/N.), importe que esta Broadcasting debe abonar a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, en concepto del derecho de

onda estatuido por la Ley Nacional N° 11.581 y correspondiente al año en curso, con cargo a "Tondos Explotación Radio L. V. 9".

"Elevo adjunto a la presente, la nota del señor Jefe del 18° Distrito de Correos y Telégrafos recibida en esta Dirección, y en la que urge el pago de la primera cuota de ese derecho, que se ha venido abonando íntegramente todos los años; en el último, por Decreto del 10 de Abril de 1942, recaído en expediente N° 1261-letra E[1942]."

Atento al informe de Contaduría General de fecha 29 del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 11.581, que adopta el articulado del decreto sobre radiodifusión del 3 de Mayo de 1933, dispone en sus artículos 23, 34 y 35 que las estaciones radiodifusoras comprendidas en su régimen, deberán hacer efectivas las tarifas de licencias establecidas por la Ley Nacional de Tarifas;

Que solamente se exceptúan del pago de estos derechos a las estaciones radioeléctricas de propiedad fiscal —entre otras—, siempre que desarrollen sus actividades con absoluta prescindencia de publicidad comercial privada;

Que la licencia acordada al Gobierno de la Provincia con fecha Diciembre 4 de 1936 para la instalación, funcionamiento é explotación de la Estación de Radiodifusión "L. V. 9", no es prohibitiva respecto a las transmisiones de publicidad comercial con cuyos recursos la "Emisora costea su funcionamiento, razón por la cual es procedente el pago de los derechos establecidos en la Ley de Tarifas;

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por Contaduría General, con la debida intervención de Tesorería General, depósite en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, a la orden de la "DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS — Sección Radiocomunicaciones —", la suma de DOS MIL PESOS M/N. (\$ 2.000), por concepto de los derechos anuales correspondientes al ejercicio 1943 en curso de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y establecidos por la Ley Nacional N° 11.581 de Mayo 20 de 1932, que pone en vigencia el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de Febrero 14 de 1931, sobre Tarifas Postales y Telegráficas.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta: "RADÍO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5645 G

Salta, Marzo 31 de 1943.

Visto:

Las "Bases de Tucumán para un Tratado de Cooperación Policial entre las provincias, con la coincidencia de la Nación", suscriptas en 11 de Julio de 1942, por los delegados federales y provinciales a la Conferencia que se celebró en la Ciudad de Tucumán; y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto firmado por la Delegación de Salta consagra principios tendientes a afirmar de una manera práctica y con aceptación unánime el propósito de: Prevenir y reprimir los delitos o faltas que afecten la soberanía, integridad y defensa de la Nación; que haga peligrar la estabilidad de nuestras instituciones; o que de cualquier modo importen actividades antiargentinas.

Que las Provincias y la Nación han llegado al convenio suscripto en el terreno de igualdad que corresponde desde que se trata de un acuerdo en el que cada parte dispone de facultades que le son privativas, realizando el sistema de coordinación en los servicios policiales por motivos de conveniencia general y para asegurar la solidaridad nacional. Es así como que las provincias contratantes conservan totalmente sus regímenes y procedimientos en materia policial, y cada una de ellas organizará dentro de su jurisdicción las secciones que considere necesarias para garantizar la defensa común, el bienestar general y el funcionamiento regular de las instituciones que organiza la Carta Fundamental, fines estos perseguidos por la citada Conferencia de Autoridades Federales y Provinciales realizada en la Ciudad de Tucumán entre los días 8 y 11 del mes de julio de 1942.

Que los compromisos contraídos son mutuos imponiendo a todas las partes signatarias idénticos deberes y otorgando iguales derechos.

Que el convenio asegurará una eficiencia mayor en la lucha contra el delito y tanto en la prevención como en la represión de las actividades antiargentinas para destruir las donde aparecieron y cualquiera sea su origen.

Que en cambio las cláusulas del protocolo adicional contrarían la posición jurídica de la Provincia, en cuanto significarían delegar el Poder de Policía, cuyo ejercicio y aplicación no admite ser compartido con ninguna otra autoridad, y este criterio fué sustentado, en base a inalienables principios legales y doctrinarios, por las delegaciones de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, la de esta Provincia, y aceptado por la mayoría a mérito de las razones que se dieron en el curso de los debates.

Que según el Inciso 10 del Art. 129 de la Constitución, el Poder Ejecutivo puede celebrar tratados parciales con otras provincias o con el Gobierno de la Nación para fines de administración de justicia, de intereses económicos, y trabajos de utilidad común, con aprobación del Poder Legislativo, sin cuyo requisito tratados de esta naturaleza no podrán entrar en vigencia, tal como está previsto en el Art. 7º del Tratado Interprovincial, y con cargo además, con arreglo a lo estatuido por el Art. 107 de la Constitución Nacional, de dar conocimiento al Honorable Congreso.

Por estos fundamentos,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Tratado de Cooperación Policial suscrito por los delegados de esta Provincia y concertado con las provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre Ríos, Corrientes, Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Jujuy, Santiago del Estero, Córdoba, Tucumán, y San Luis, con la participación y coincidencia de la Delegación Federal; y, con exclusión del Protocolo Adicional que no se acepta.

Art. 2.º — Aprobar la gestión realizada en la Conferencia de Tucumán por la Delegación de esta Provincia, y agradecer a los señores delegados los importantes servicios prestados en tal oportunidad.

Art. 3.º — Solicitar de la Honorable Legislatura, conforme a lo establecido por el Inciso 10 del Artículo 129 de la Constitución, la aprobación del Tratado de referencia, remitiéndole copia de este decreto y de los antecedentes.

Art. 4.º — Hacer saber al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Tucumán la ratificación del Tratado, según lo dispuesto en su artículo 7º.

Art. 5.º — Remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio del Interior y a los gobiernos de las provincias signatarias.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5646 G

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N° 827-letra D|943.

Visto el presente expediente en el cual don Argentino V. Díaz representante en Salta del Diario "El Pueblo" de la Capital Federal presenta factura de \$ 90.— correspondiente a la suscripción de tres ejemplares del citado diario, autorizado por decreto de fecha 8 de Febrero del año en curso,

Por consiguiente, y oído Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor ARGENTINO V. DIAZ representante en Salta del Diario "EL PUEBLO" de la Capital Federal, la suma de NOVENTA PESOS NACIONALES (m\$.n. 90.—) por el concepto expresado precedentemente, debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5647 G

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N° 832-letra D|943.

Vista la siguiente nota de fecha 9 de Marzo en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S | D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

elevando a su consideración el siguiente remito debidamente conformado, por trabajo ejecutado para la Cárcel Penitenciaria y recibido en Diciembre del año ppdo., según nota de cargo que se acompaña:

"MINISTERIO DE GOBIERNO

Cárcel Penitenciaria de Salta

1 — Mampara de madera para Oficina de Control de Talleres, según remito N° 3145, adjunto \$ 40.—

"De merecer vuestra aprobación solicito de S. S. se liquide a favor de este Penal la suma indicada.

"Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida.— (Fdo.): **Juan Vucen Peters** — Director interino".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Marzo en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del TESORO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de CUARENTA PESOS M|N. (\$ 40.—), en cancelación de la nota de cargo que se detalla precedentemente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, ejercicio 1942, en carácter provisional y hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5648 G

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N° 701-letra A|943.

Vista la siguiente presentación de fecha 26 de Febrero ppdo., de la Asociación "Amigos del Arte", constituida en esta Capital, y cuyo texto dice:

"A S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Ernesto M. Aráoz. — S | D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. E. con el siguiente objeto:

"De acuerdo a la entrevista sostenida con V. E. por la Comisión destacada por la Asociación "Amigos del Arte", a cuya solicitud de un subsidio anual de \$ 500.—, para el sostenimiento de la Academia de Dibujo, V. E. prestó asentimiento; venimos a llenar el trámite legal del caso mediante la presente solicitud.

"Como es notorio "Amigos del Arte", constituye una entidad, única con la cual contamos en la Provincia, que labora ininterrumpidamente por el acrecentamiento de la cultura, en sus distintas manifestaciones, dentro de nuestro medio. A tal fin desarrolla un intenso plan de difusión, que penetra en todos los núcleos sociales. Sería ocioso discriminar la tarea cumplida hasta la fecha, en pos de los ideales que persigue, la que es del conocimiento general. Una de esas ideas directrices se concreta en el mantenimiento de la Academia de Dibujo, cuya vida data de cinco años, y ha rendido óptimos frutos de enseñanza, escuela que procuramos perviva, lo que no podrá ocurrir sin la ayuda pecuniaria de los poderes públicos, en razón de la precariedad de medios con los cuales contamos.

"Por lo tanto solicitamos de V. E. el otorgamiento del nombrado subsidio, distribuido a razón de \$ 50.— por mes, a contar de Marzo del corriente año.

"Agradecido de la benevolencia del Sr. Gobernador, saludámosle con nuestra más distinguida consideración.— (Fdo.): **José Hernán Figueroa Aráoz** — Presidente; — **Julio César Luzzatto** — Secretario".

Oído el señor Contador de la Provincia en su informe de fecha 16 de Marzo en curso; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 7º de la Ley de Contabilidad;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese, por esta sola y única vez, un subsidio extraordinario de QUINIENTOS PESOS M|N. (\$ 500.—) a la Asociación "AMIGOS DEL ARTE" de esta Capital, con destino al sostenimiento de la Academia de Dibujo y Pintura que mantiene, y con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General.

Art. 2.º — El subsidio acordado se liquidará mensualmente con anterioridad al día 1º de Marzo en curso, y a razón de CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 50.—) por mes.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5649 G

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N.º 757-Letra D/1943.

Vista la nota de fecha 5 de marzo en curso de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Cúmplenme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración el siguiente presupuesto de Carpintería por trabajo ejecutado en el mes de diciembre del año ppto., según nota de cargo que se acompaña:

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

Cárcel Penitenciaria.

10 — Bancos de madera p/ el Penal, recibido s/ remito N.º 3124 adjunto. \$. 67.69

De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal la suma indicada.— Saludo al señor Ministro con distinguida consideración.— (Fdo.): J. Vuegen Peters

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 del mes actual.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de SESENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 67.69), la que deberá liquidarse a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta, en cancelación de la nota de cargo que por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta, corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el art. anterior deberá imputarse al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA I de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio; hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados en mérito le hallarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5650 G

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N.º 831-letra D/1943.

Vista la nota de fecha 9 de marzo en curso de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Cúmplenme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su consideración el siguiente remito debidamente conforme y la factura correspondiente, por trabajos de taller Hertería ejecutado para la Cárcel Penitenciaria y entregados en Diciembre del año ppto.

Ministerio de Gobierno.

Cárcel Penitenciaria de Salta.

10 — Cánula de Aluminio, s/re remito N.º 3125 adjunto. \$ m/n. 2.15

De merecer vuestra aprobación, solicito de S. S. se liquide a favor de este Penal, la suma indicada.— Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida.— (Fdo.): J. Vuegen Peters

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 del actual.

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de DOS PESOS CON 15/100 M/N (\$ 2.15), la que deberá liquidarse a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta, en cancelación de la nota de cargo que por el concepto expresado en la nota arriba inserta, corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el art. anterior deberá imputarse al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA I de la Ley de Presupuesto vigente, ejercicio 1942, en carácter provisorio; hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados en mérito de hallarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5651 G

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N.º 962-letra E|943.

Vista la nota del señor Director de la Escuela de Manualidades de fecha 24 de marzo en curso, cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S. | D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro, solicitándole: Que se designe a la Srta. María Luisa Giaccosa, Ayudante de la Sección Dibujo del Establecimiento.

"Me permito formular este pedido teniendo en cuenta: Que siendo obligatoria la enseñanza de Dibujo para todas las alumnas del Establecimiento, no es posible una enseñanza extensa ni una vigilancia provechosa con dos maestras de Dibujo que tiene el Establecimiento, ya que a más de la enseñanza deben hacerse los dibujos para todos los talleres y muestras del alumnado.

"Al indicar a la Srta. María Luisa Giaccosa para ocupar el cargo que solicito he tenido en cuenta que la propuesta, es una alumna del Establecimiento, habiendo egresado el año pasado con clasificaciones sobresalientes.

"Con esta oportunidad, saluda a S. S. el señor Ministro con la consideración más distinguida.— (Fdo.): **C. Lanza Colombres** — Director.

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase a la señorita **MARIA LUISA GIACCOSA**, Ayudante de la Sección Dibujo de la Escuela de Manualidades, con una asignación mensual de Cien Pesos (\$ 100.—) mñ.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación a la partida "EVENTUALES" del Presupuesto vigente, en carácter provisional y hasta tanto dicho puesto sea incluido en la Ley General de Presupuesto.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5652-G.—

Salta, Abril 1.º de 1943.

Expediente N.º 528-letra D|943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 11 de Febrero próximo pasado, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Don Alberto B. Rovaletti. S|D.—

"Ref.: Peculio Penados y Procesados

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración las siguientes planillas de los haberes en concepto de trabajos a destajo y jornales, durante el mes de Enero de 1943, como sigue:

Planillas de Jornales	\$ 1.718.15	
Planillas a destajo	606.05	\$ 2.324.20

que se aplicarán en la siguiente forma:

Cargo de Reintegro		
Trabajos a jornales	\$ 1.387.39	
Trabajos a destajo	606.05	\$ 1.993.44

Cargos a Rendir

Gastos de Administración	\$ 208.42	
Gastos Generales del Penal	122.34	\$ 330.76

TOTAL \$ 2.324.20

"importe que solicito se provea a este Penal a los fines, que establece el Reglamento Interno en su artículo 48 que dispone la distribución de los haberes del personal de procesados y penados.

"Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 27 de Marzo próximo pasado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 20|100 M|NACIONAL (m\$N. 2.324.20), a objeto de proceder al pago de jornales afectados a las industrias y a la administración del Penal durante el mes de Enero próximo pasado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma: \$ 2.201.86 a Cárcel Penitenciaria "Cuenta Jornales a Reintegrar", con cargo de reintegro, y \$ 122.34 al Inciso 5- Partida 1- Item 9- de la Ley de Presupuesto vigente, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5654-G.—

Salta, Abril 1.º de 1943.

Expediente N.º 4550-letra D|942.

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta solicita se le liquide la suma de \$ 3.074.25 para aplicarla al pago de jornales de los reclusos que han trabajado en los distintos talleres, como así también en la administración del Penal, conforme al detalle incluido en las planillas que corren agregadas de fs. 2 a fs. 9 de estos obrados.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 27 de Marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 25|100 (\$ 3.074.25) m|n., por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma: \$ 2.918 a Cárcel Penitenciaria — Cuenta: "Jornales a reintegrar", con cargo de reintegro y \$ 156.25, al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5653-G.—

Salta, Abril 1.º de 1943.

Expediente N.º 950-letra D|943.

Visto lo solicitado por el señor Director interno de la Cárcel Penitenciaria de Salta, en nota de fecha 26 de Marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso a los actuales celadores del Penal, señores ROBINSON RIOS DIDIER Y RAMON E. RODAS, Escribientes de 3.ª categoría, con la remuneración mensual de \$ 125.— m|n., cada uno.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de ascenso a los actuales guardia-Cárcel, RAMON NIEVA y NICANOR MIRANDA, Celadores del Penal, con la asignación mensual de \$ 110.— cada uno de ellos, en las vacantes producidas por ascenso de los anteriores titulares.

Art. 3.º — Nómbrase a los señores FROILAN GONZA y TOMAS CANALS, soldados Guardia-Cárcel del Penal, para ocupar las vacantes producidas por ascenso de los anteriores titulares, con la remuneración mensual de \$ 100.— cada uno.

Art. 4.º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Enero del año en curso, dictado por conducto de este Ministerio.

N.º 5655-G.—

Salta, Abril 1.º de 1943.

Expediente N.º 1011-letra D|943.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor RUBEN B. LOPEZ del cargo de

Escribiente de 2.a categoría del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 2.o — Nómbrase al señor FRANCISCO MIY, Escribiente de 2.a categoría del Departamento Provincial del Trabajo, para ocupar el puesto vacante por renuncia de su anterior titular don Rubén B. López.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5656 G

Salta, Abril 1º de 1943.

Expediente Nº 879-Letra D|943.

Vista la siguiente nota del señor Director Interino de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 16 de Marzo ppdo., cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S | D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración, debidamente informadas, las siguientes facturas:

"CIA. ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO

Fact. Nº 09626 -- 4245 Kwhs, consumidos en Febrero	\$ 493.93
Fact. Nº 09624 -- 1055 Kwhs. consumidos en Febrero	\$ 150.34
	\$ 634.27

El importe mencionado, se imputará así:

"GASTOS GENERALES PENAL —

CARGO RENDIR

Fact. Nº 09626 — 1000 Kwhs a \$ 0.114	\$ 114.—
Fact. Nº 09624 — 1055 Kwhs a \$ 0.1425	" 150.34
	\$ 264.34

"GASTOS TALLERES —

REINTEGRAR

Fact. Nº 09624 — 3245 Kwhs. a \$ 0.114	\$ 369.93
	\$ 634.27

"De merecer v|aprobación solicito se liquide a favor de este Penal la suma indicada a objeto de satisfacer el pago de las citadas facturas.

"Saludo al Sr. Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): **J. Vuegen Peters**".

Por consiguiente; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 27|100 M|N. (\$ 634.27), a objeto de proceder a la cancelación de las facturas que corren agregadas a fojas 4 y 5 del expediente de numeración y letra arriba indicado por el concepto expresado en la nota precedentemente transcrita.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse en la siguiente forma: \$ 369.93 a Cárcel Penitenciaria, Cuenta "Reserva Máquinas", y \$ 264.34 al Inciso 3 — Item 17 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5657 G

Salta, Abril 1º de 1943.

Expediente Nº 861-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaria solicita la provisión de una máquina de calcular; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General, con fecha 26 de Marzo ppdo., informa lo siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno:

La provisión de todo efecto que por su costo exceda del valor de \$ 500.—, deberá efectuarse previo el trámite que establece el Art. 82 de la Ley de Contabilidad, ahora si el P. E. no considera conveniente llamar a licitación pública por los gastos de publicaciones que encarecen el costo del artículo, en el caso que nos ocupa podría autorizarse a llamar a licitación privada entre los proveedores del ramo, quienes deberán presentar sus cotizaciones acompañando los folletos ilustrativos; de ésa manera previo estudio de las propuestas el P. E. podrá resolver sobre ello salvo que se estimen concurrentes las disposiciones contenidas por el Art. 83 de la ya citada Ley de Contabilidad".

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria de Salta, para llamar a licitación privada o administrativa por el término de quince (15) días a objeto de adquirir una máquina de calcular con destino a la Contaduría del Penal.

Art. 2.º — La Dirección de la Cárcel Penitenciaria deberá elevar, oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación convocada a los efectos señalados por el Art. 83 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto E. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5653 G

Salta, Abril 1º de 1943.

Expediente Nº 681-Letra D|943.

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 26 de Febrero próximo pasado, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto E. Rovaletti. — S | D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitándole autorización para mandar ejecutar el trabajo de 2.000 carátulas para expedientes de Contaduría, Sección Industria (1000) y Sección Penal (1000), conforme a lo aconsejado por el señor Contador Fiscal Delegado, Don Antonio Severo Viñas.

"El trabajo en cuestión asciende a la suma de mñn. 104.— según presupuesto Nº 130.

"Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.— (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha y de Marzo último,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO CUATRO PESOS (\$ 104.—) M|N., suma que deberá liquidarse a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de oportuna rendi-

ción de cuenta, a fin de que pueda atender el trabajo determinado en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá imputarse al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto E. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5659 G

Salta, Abril 1º de 1943.

Expediente Nº 738-Letra P|943.

Visto este expediente, en el que Jefatura de Policía en nota Nº 1286 de fecha 28 de Febrero ppdo., solicita la confección en los talleres de la Cárcel Penitenciaria de nueve mil formularios para planillas de sueldos y gastos de comisarías de campaña; atento al siguiente presupuesto elevado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:

JEFATURA DE POLICIA.

Pto. Nº 1º2. — Por 9.000 planillas
sueldos y gastos Comisarías
Campaña

\$ 300.55

Y oído el señor Contador General en su informe de fecha 26 de Marzo próximo pasado:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto Nº 192 del Taller de Imprenta, confeccionado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para ejecutar el trabajo a que se hace referencia precedentemente.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de TRESCIENTOS PESOS CON 55|100 M|N. (\$ 300.55), suma ésta que deberá liquidarse a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta, en cancelación del importe del presupuesto aprobado por el artículo anterior.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5660-G.—

Salta, Abril 1.º de 1943.

Expediente N.º 833-letra D|943.

Vista la nota de fecha 9 de Marzo ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti S|D|.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su consideración los siguientes presupuestos de Taller Imprenta, por trabajos ejecutados y entregados en Febrero ppdo., según nota de cargo que se acompaña:

"MINISTERIO DE GOBIERNO

400 — Ejemplares Boletín Oficial N.º 1988 de 48 pág. c uno, remitido N.º 01222, adjunto	\$ 219.50
400 — Ejemplares, Boletín Oficial N.º 1989 de 48 pág. c uno, remitido N.º 01427, adjunto	" 219.50
400 — Ejemplares Boletín Oficial N.º 1991 de 32 pág. c uno, remitido N.º 01910, adjunto	" 153.85
Total	\$ 592.85

"De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal la suma indicada.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters**, Director Interino".

Y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 29 de Marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos N.º 78, 92 y 135 —Imprenta— confeccionados por la Cárcel Penitenciaria y que se detallan en la nota precedentemente transcripta, al precio total de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 85|100 M|N. (\$ 592.85), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, en cancelación de las facturas que por el concepto expresado corren

agregadas a fs. 2, 5 y 8 del expediente señalado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá liquidarse con imputación al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5661-G.—

Salta, Abril 1.º de 1943.

Expediente N.º 512-letra C|943.

Visto el presente expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., eleva factura de \$ 328.— por conferencias telefónicas realizadas durante el período del 11 al 31 de Diciembre de 1942, por los distintos aparatos instalados en la sede del Poder Ejecutivo; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Marzo próximo pasado,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de TRES-CIENTOS VEINTIOCHO PESOS M|NACIONAL (m\$N. 328.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5- Item 7- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

**Alberto B. Rovaletti
Eduardo Arias**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5662-G.—

Salta, Abril 2 de 1943.

Visto el decreto de Marzo 18 de 1943 en curso, recaído en expediente N.º 4994-letra Z|942.,

por el que se dió por terminada la licencia acordada de oficio por decreto de diciembre 31 de 1942 al señor Brígido Zavaleta, Secretario General de Policía, y se dispuso que el señor Interventor de Policía lo reincorporara a su cargo y le asigne las funciones que estime convenientes, hasta tanto termine su cometido la Intervención; y habiendo llegado esta oportunidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Disponer que el señor BRIGIDO ZA VALETA, Secretario General de Policía, reasuma las funciones que específicamente le corresponde en virtud del Reglamento General de Policía.

Art. 2.º — Tómese debida razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5663-G.—

Salta, Abril 2 de 1943.

Expediente N.º 724-letra F|943.

Vista la presentación del señor Fiscal de Gobierno de fecha 3 de Marzo ppdo., en la que solicita se confeccionen, en los talleres gráficos de la Cárcel Penitenciaria, 300 ejemplares de poder general, cuyo modelo acompaña; atento al presupuesto confeccionado por la Cárcel Penitenciaria con fecha 15 del mismo mes, que dice:

"Pto. N.º 176 — 300 ejemplares certificados Poder General \$ 11.55"

Y oído el Contador General en su informe de fecha 26 de Marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 176 —Imprenta— confeccionado por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución del trabajo solicitado por el señor Fiscal de Gobierno, al precio total de ONCE PESOS CON 55|100 M|N. (\$ 11.55), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá liquidar-

se con imputación al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5664-G.—

Salta, Abril 2 de 1943.

Expediente N.º 826-letra D|943.

Vista la nota de fecha 10 de Marzo ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti S|D.

"Cúpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración el siguiente presupuesto de Taller Carpintería y Afines por trabajos ejecutados para la Cárcel Penitenciaria y entregados en el mes de Diciembre del año ppdo., según nota de cargo que se acompaña:

"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

"Cárcel Penitenciaria (Gastos Varios)

Tablones de 2.30 x 0.38 mts. recibidos s remito N.º 3147, adjunto	\$ 6.56
Tablones de 3.10 x 0.35 mts. recibidos s remito N.º 3147, adjunto	" 10.65
1 Armario sin puerta, recibido s comp. adjunto	" 12.—
1 Estante de madera, palo blanco, recibido s comprobante adjunto	" 20.—
1 Tablón, recibido s comprobante adjunto	" 24.—
Tablones de 2.30 x 0.30 mts., de 2", recibidos s comprobante adjunto	" 13.80 \$ 87.01

1 Mesa de madera cedro, recibido s remito N.º 3146, adjunto	\$ 6.75
Tablones para caballetes, recibidos s comprobante adjunto	" 6.—
3 Caballetes de madera cedro, recibidos s comprobante adjunto	" 15.— \$ 27.75

2 Armarios madera chicos, recibidos s remito N.o 3143, adjunto	\$ 20.—
4 Bancos, asiento redondo, recibidos s comprobante adjunto	" 6.— \$ 26.—
<hr/>	
1 Armario madera chico, recibido s remito N.o 3144, adjunto	\$ 12.50
6 Banquitos de madera, recibidos s comprobante adjunto	" 12.— \$ 24.50
<hr/>	
4 mesas madera medidas varias, recibidas s remito N.o 3142, adjunto .	\$ 20.—
1 Armario madera, recibido s comp. adjunto	" 5.—
5 Banquitos madera, recibidos s comp. adjunto	" 7.50
4 Armarios medianos, recibidos s comp. adjunto	" 40.—
3 Armarios chicos, recibidos s comp. adjunto	" 30.—
3 Armarios grandes, recibidos s comp. adjunto	" 60.—
1 Estante madera, recibido, s comp. adjunto	" 7.50
Madera para ampliar torno, recibida, s comp. adj.	" 11.20 \$ 181.20
<hr/>	
	\$ 346.46
<hr/>	

"De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal, la suma indicada.

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters**. — Director interino".

Y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 29 de Marzo, ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase los presupuestos confeccionados por la Cárcel Penitenciaria y que se detallan en la nota precedentemente inserta, al precio total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 46/100 M/N. (\$ 346.46), suma que se autoriza y que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri; debiéndose imputar este gasto a la Cárcel Penitenciaria Cuenta: "RESERVA MAQUINAS".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

- **Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5665 G. —

Salta, Abril 2 de 1943.

Expediente N.o 881—Letra D/943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 16 de marzo ppdo., cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D. — Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro solicitando autorización para mandar ejecutar en el Taller Imprenta los trabajos que más abajo se detallan, conforme a presupuestos Nros. 153 y 169 pasados por Sección Industria y, destinados a registrar la asistencia del personal:

380 Planillas Asistencia Celadores	\$ 13.42
380 planillas Asistencia Personal	" 24.85
	<hr/>
	\$ 38.27

De merecer v|aprobación solicito los respectivos fondos para satisfacer el pago de la factura que oportunamente pasará Sección Industrial. El gasto será cargado a: Gastos Generales de Administración. —Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): **J. Vuegen Peters**".

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 del mes de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase la ejecución del trabajo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en la nota arriba transcrita y apruébanse los presupuestos Nros. 153 y 169 —Imprenta—, confeccionados para tal objeto, al precio total de TREINTA Y OCHO PESOS con 27/100 m|n., (\$38.27), suma esta que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con imputación al Inciso 5, Item 2, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5666 G. —

Salta, Abril 2 de 1943.

Expediente N.º 1063—Letra P/943.

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en nota N.º 1885 de fecha 1.º del actual;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase Sub - encargado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones al señor OSCAR C. PEROTTI, actual escribiente de Primera categoría de dicho Gabinete, en reemplazo del señor Humberto H. Parrón.

Art. 2.º — Nómbrase Escribiente de Primera categoría del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones, al señor HUMBERTO H. PARRON, y en la vacante dejada por el anterior titular señor Oscar C. Perotti.

Art. 3.º — Los nombramientos dispuestos por este decreto, en carácter de permuta, tienen anterioridad al día 1.º de abril en curso.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5667 G. —

Salta, Abril 3 de 1943.

Expediente N.º 583—Letra D/943.

Visto este expediente en el que a fojas 9 la Cárcel Penitenciaria de Salta, con fecha 15 de Marzo, informa lo siguiente:

"Conforme a las indicaciones de Contaduría General, elévase a consideración de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública las siguientes facturas de:

CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO

Fact. N.º 9368-	Energía Eléctrica consumida en Enero ppdo.	\$ 594.74
" "	9370- Energía Eléctrica consumida en Enero ppdo.	" 138.80
		<u>\$ 733.54</u>

"El importe del consumo se distribuye en la siguiente forma:

"GASTOS DEL PENAL - RENDIR CUENTA"

Fact. N.º 9370-	Consumo por luz	\$ 138.80
" "	9368- 1000 kwst. a \$ 0.114	" 114.— \$ 252.80
		<u>\$ 733.54</u>

GASTOS INDUSTRIA - REINTEGRAR

Fact. N.º 9368-	4217 kwst. a \$ 0.114	\$ 480.74
		<u>\$ 733.54</u>

"Sirva la presente de atenta nota de estilo. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters**, Director Interino de la Cárcel Penitenciaria.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 1.º del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI la suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 54/100 M/NACIONAL (m\$.n. 733.54), a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fojas 3 y 4 del expediente de numeración y letra arriba indicado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma: \$ 480.74 a Cárcel Penitenciaria - Cuenta Reserva Máquinas, y \$ 252.80 al Inciso 3-Item 17- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5668-G.—

Salta, Abril 3 de 1943.

Expediente N.º 719-letra P/943.

Vista la nota N.º 1264 de fecha 4 de Marzo

ppdo., de Jefatura de Policía, que se transcribe a continuación:

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. solicitándole con carácter de urgente se provea a esta Repartición por intermedio de la Cárcel nueva, la cantidad de setenta (70) pares de botines para el personal supernumerario de policía que deberá prestar servicios extraordinarios durante las próximas fiestas de carnaval.

"Saludo a S. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Carlos Saravia Cornejo**, Interventor Jefe de Policía".

Por consiguiente; atento al presupuesto confeccionado por la Cárcel Penitenciaria, que corre a fs. 3 de este expediente y a lo informado por Contaduría General con fecha 1.º de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 160 confeccionado por la Cárcel Penitenciaria de Salta, para la ejecución en el taller de Zapatería, de setenta (70) pares de botines en boxcalí, con destino al personal supernumerario de la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Líquidese, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don **BALTAR F. ULIVARRI**, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS** con 50/100 (\$698.50) m/n., en cancelación del importe del trabajo cuyo presupuesto se aprueba precedentemente.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al **INCISO 3- ITEM 22-Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente.**

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5669 G. —

Salta, Abril 3 de 1943.

Expediente N.º 1064—Letra D/943.

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de horario de invierno a regir durante la temporada para el comercio local; y siendo necesario establecerlo teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto pro-

rogar la vigencia en todo el territorio de la Nación del horario oficial adelantado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Fijase el siguiente horario de invierno para el comercio de la Capital, a regir desde el día 15 de abril en curso hasta el día 1.º de noviembre próximo y venidero:

Comercio en general, Mayoristas y minoristas: Lunes a Viernes de 8.45 a 12 horas y de 14 a 19.30 horas. Sábados de 8.45 horas a 13 horas.

Almacenes Minoristas únicamente atendidos por sus dueños: (Con o sin patente de despacho de bebidas en el mismo local): Lunes a Sábados de 7 a 21 horas.

Cigarrerías y Lustrerías: (Con o sin patente de loterías): Lunes a Sábados de 7 a 21 horas.

Peluquerías con o sin patentes de Loterías: Lunes de 14.30 horas a 20.15 horas. Martes a Viernes de 8.30 a 12 horas y de 14.30 a 20.15 horas. Sábados de 8.30 a 12 horas y de 14 a 21. horas.

Fiambrerías, Fruterías, Verdulerías, Puestos de Mercados, etc.: Lunes a Sábados de 8 a 21 horas. Domingos de 8 a 12 horas.

Fotografías únicamente: Lunes a Viernes de 8.30 horas a 12 horas y de 14 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas y de 14 a 19 horas.

Talleres en general: Lunes a Viernes de 8.15 a 12 horas y de 14 a 19 horas. Sábados de 8.15 a 12 horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5670 G. —

Salta, Abril 3 de 1943.

Expediente N.º 782—Letra C/943.

Visto el presente expediente en el que el 18 Distrito de Correos y Telégrafos eleva planilla de \$ 353.50 en concepto de despachos telegráficos cursados durante el mes de Febrero próximo pasado, por el Poder Ejecutivo; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 31 de Marzo próximo pasado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 50/100 M/NACIONAL** (m\$.n. 353.50), suma que deberá

liquidarse por Contaduría General a favor del 18 DISTRITO DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE LA NACION, por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5671 G.—

Salta, Abril 3 de 1943.

Expediente N.º 859—Letra D/943.

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 15 de Marzo ppto., cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitando autorización para mandar ejecutar en los Talleres de Imprenta el siguiente trabajo, imputado a:

"Gastos Administración Industrial

Pto. N.º 195: —500 hojas rayadas en colores para Libro Contabilidad, Deudores Varios y Acreedores Varios \$ 52.67

"Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración. (Fdo.): J. Vuegén Peters".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Marzo último;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 195 —Imprenta— confeccionado por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución del trabajo determinado en la nota precedentemente inserta, al precio total de CINCUENTA Y DOS PESOS CON 67/100 M/N. (\$ 52.67), suma que se autoriza y que deberá liquidarse a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente. —Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5672 G.—

Salta, Abril 3 de 1943.

Expediente N.º 916—Letra D/943.

Vista la nota de fecha 19 de marzo ppto de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto dice:

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración la siguiente factura por trabajos efectuados en Taller Imprenta y entregados en febrero ppto., de conformidad a lo solicitado en nota de fecha 23/2/43.

"Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública:

1.000 ejemplares —Solicitud de Neumáticos, Fórmula A 1, s/remite

N.º 01803, adjunto \$ 26.35

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): Juan Vuegen Peters. — Director Int."

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 31 de marzo ppto.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don BALTAZAR F. ULIVARRI, con cargo de rendir cuenta oportunamente, la suma de VEINTISEIS PESOS con 35/100 (\$ 26.35) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto que se determina en la nota arriba transcrita, corre agregada a fs. 2 de este expediente; debiéndose imputar el gasto autorizado al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5673 G.—

Salta, Abril 3 de 1943.

Expediente N.º 843—Letra A/943.

Vista la siguiente nota del señor Jefe del Ar-

chivo General de la Provincia, de fecha 15 de marzo último, cuyo texto dice:

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. pidiéndole quiera autorizar el gasto de los trabajos de carpintería para esta oficina, a que se refiere el presupuesto adjunto, solicitud que formulo con carácter de urgente por no haber donde colocar los protocolos entregados por los escribanos correspondientes a los años 1941 y 1942.

"Saludo a S. S. con mi mayor consideración. (Fdo.): **Oscar F. San Millán.** — Jefe del Archivo".

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10. de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Adjudicase a don ANDRES CARRIZO los trabajos de carpintería que se especifican en el presupuesto que corre agregado a fs. 2 de estos obrados, con destino al Archivo General de la Provincia, por un importe total de CIENTO VEINTET PESOS m/n. (\$ 120.—) suma que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario con imputación al Inciso 3, Item 24, Partida 7, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5674 G. —

Salta, Abril 3 de 1943.

Expediente N.º 822—Letra D/943.

Vista la nota de fecha 11 de Marzo ppto., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"A los fines de su liquidación y orden de pago a favor de este Penal, cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública acompañando la siguiente nota de cargo por suministro de raciones con motivo de las festividades del 20 de Febrero, según comprobantes que también se adjuntan.

"Ministerio de Gobierno, J e Instrucción Pública	
1.000 kilos fideos a \$ 0.25	
s remito N.º 01624	\$ 250.—
2.000 kilos pan a \$ 0.25	
s remito N.º 01625	" 500.—
1.000 kilos de carne a \$	
0.60, s remito N.º 01626	" 600.— \$.1.350.—

valor que queda afectado al reintegro.

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración (Fdo.). **Juan Vuegen Peters.** — Director interino".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 10. de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Liquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N (\$ 1.350.—) en cancelación de la nota de cargo que se detalla precedentemente, y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 5, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente; ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5675 G. —

Salta, Abril 3 de 1943.

Expediente N.º 767—Letra C/943.

Vista la factura presentada por la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., Sucursal Salta, por la suma de \$ 319.15 m/n., en concepto de conferencias telefónicas mantenidas desde los aparatos Nros. 2358, 2359 y 3735; y atento al informe de Contaduría General de fecha 1.º de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Liquidese a favor de la Cia. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Sucursal Salta—, la suma de TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON 15/100 M/N. (\$ 319.15), en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto precedentemente expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba-citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 7, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5676 G

Salta, Abril 5 de 1943.

Expediente N.º 1076-letra M|943.

Visto este expediente; atento a la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del señor FRANCISCO GILBERTO VILLAGRA del cargo de Intendente Municipal del Distrito de Campo Santo, dándosele las gracias por los importantes servicios públicos prestados a dicha Comuna.

Art. 2.º — De conformidad a lo estatuido por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades — N.º 68 —, ejercerá provisoriamente la sfunciones del cargo de Intendente Municipal del Distrito de Campo Santo, el señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, don Francisco Ponce.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5677 G. —

Salta, Abril, 5 de 1943.

Expediente N.º 807—Letra C/943.

Vista la siguiente nota No. 9 de fecha 10 de Marzo ppdo., del señor Contador General de la Provincia, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Se han desglosado del Expte. 685—E/943 los siguientes comprobantes de pago por un total de \$ 984.20, valor que, conjuntamente con el de \$ 65.—, que esta Contaduría observó en

el informe producido en el expediente citado ha deducido en la remesa de \$ 2.075.15 efectuada por la Red Azul y Blanca y contabilizada con Nota de Ingreso N.º 7389 y 7390.

"Si el monto de este gasto, por los conceptos que se detallan en los respectivos comprobantes ha de merecer su aprobación, correspondería dictarse decreto autorizándolo con imputación a la Cuenta RADIO L. V. 9, en la siguiente forma y proporción:

"Nota de débito N.º 1	
Pago arancel SADAIC por	
Diciembre 1942	\$ 100.—
Pago arancel COMAR por	
Diciembre 1942	60.— \$ 160.—
"Nota de débito N.º 3	
Pago de factura RADIO	
MAN según detalle adjunto	\$ 817.15
Nota de débito N.º 4	
Pago comisión giro remesa	
9/1/43	\$ 7.05

Total de gastos: \$ 984.20

"La respectiva Orden de Pago a expedirse, deberá contener la leyenda de "PARA COMPENSAR", y por cuyo valor oportunamente se acreditará a cuenta de la liquidación "cadena con L. R. 1. Radio El Mundo, correspondiente a Enero de 1943".

Saludo al señor Ministro con todo respeto (Fdo.): **Rafael Del Carlo** —Contador General".

Atento al informe de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 31 de Marzo último;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de que da cuenta el informe precedentemente transcrito de la Contaduría General de la Provincia, con imputación a la cuenta "RADIO LV9", y en la forma, monto y proporción que en dicha nota se determinan.

Art. 2.º — La Orden de Pago correspondiente al gasto autorizado se expedirá con la leyenda "PARA COMPENSAR" y su valor será acreditado oportunamente a cuenta de la liquidación "cadena con L. R. 1 Radio El Mundo", correspondiente al mes de Enero de 1943 en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5678 - C

Salta, Abril 5 de 1943.

Expediente N.º 1077-letra B|943.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Gualberto E. Barbieri, del cargo de Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, fundada en motivos de orden particular; y atento al carácter indeclinable de la misma;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del señor GUALBERTO E. BARBIERI del cargo de Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta; dándosele las gracias por los importantes servicios públicos prestados en la oportunidad de ser organizado el funcionamiento del Penal y durante el tiempo en que ejerció su dirección con resultados tan eficaces.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5679-G.—

Salta, Abril 5 de 1943.

Expediente N.º 932-Letra D|943.

Vista la siguiente nota del señor Director General de Sanidad de fecha 22 de Marzo próximo pasado, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública, Dn. Alberto B. Rovalletti.— S/D.

"Con el fin de que le sean liquidados por Contaduría General de la Provincia los haberes de la Partera de la Asistencia Pública, Doña DOMINGA DE LA CUESTA DE PINTOS, me dirijo a S. S. solicitándole para que por su digno intermedio informe a dicha Contaduría General que la mencionada partera fué nombrada por Decreto del P. E. de fecha 22 de setiembre ppto., en reemplazo de doña Angélica Marcó del Pont que renunció con carácter extraordinario hasta tanto se incluya dicho gasto en nuestro próximo presupuesto, y presta servicios desde el 1.º de Sbre. de 1942.

"Saludo a S. S. con mi más alta consideración. (Fdo.): Federico Saravia Toledo. —Director General de Sanidad".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase a Doña DOMINGA DE LA CUESTA DE PINTOS, Partera de la Asistencia Pública de la Capital, con la remuneración mensual de CIENTO. VEINTE PESOS M/NACIONAL (m\$.n. 120.—), en carácter extraordinario hasta la inclusión del puesto en la próxima Ley de Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad, sometida a consideración de la H. Legislatura; y con anterioridad al día 1.º de Enero del año en curso.

Art. 2.º — La remuneración de la empleada nombrada se liquidará y abonará con imputación al decreto EN ACUERDO DE MINISTROS de fecha 20 de Enero de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5680 G.—

Salta, Abril 5 de 1943.

Expediente N.º 1930—Letra P|942.

Visto este expediente por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo una solicitud de acogimiento a la Ley de Amparo Policial No. 640, formulada por el señor Fidelino Toranzos, Sub - Comisario de Policía de la localidad de "El Piquete", jurisdicción del departamento de Anta, la Sección; y.

CONSIDERANDO:

Que a fin de determinar el grado de incapacidad que afecta al recurrente, se dispuso por intermedio de la Dirección Provincial de Sanidad que el médico de zona de su dependencia o el facultativo que realice visitas periódicas por el departamento de Anta, procediera a la revisión del recurrente y certificara, motivada y circunstanciadamente, dicho grado de incapacidad física, y si ella lo imposibilitaba en absoluto o parcialmente para el trabajo, ya sea en forma permanente o transitoria;

Que, en tal virtud el doctor Oscar H. Costas, médico de zona en el departamento de Anta, de la Dirección Provincial de Sanidad, certifica en fecha 10 de setiembre de 1942, a fs. 6 vuelta, que la incapacidad que sufre el recurrente es **permanente y absoluta**, para el cargo que ejerce, pudiendo, en cambio, realizar **servicios auxiliares**;

Que teniendo en cuenta el informe del citado facultativo, y con arreglo al dictamen del señor Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General de la Provincia, de fechas 2 de Enero ppdo., y 25 de Setiembre de 1942, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Jefatura de Policía asignará al peticionante, señor FIDELINO TORANZOS, actual Sub-Comisario de Policía de "EL PIQUETE", jurisdicción del departamento de Anta — 1.ª Sección —, alguna función auxiliar que esté de acuerdo con el grado de incapacidad que sufre y que le impide desempeñar el cargo del que es titular.

Art. 2.º — Trasládase el asiento de la actual Sub-Comisaría de Policía de "EL PIQUETE" (1.ª Sección del departamento de Anta), a la localidad de "PASO DE LA CRUZ" en la misma sección de dicho departamento.

Art. 3.º — Nómbrase al señor JESUS DIAZ, Sub-Comisario de Policía de "PASO DE LA CRUZ" (Departamento de Anta — 1.ª Sección), en la vacante dejada por don Fidelino Toranzos.

Art. 4.º — Tómese debida razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5681-G.—

Salta, Abril 5 de 1943.

Expediente N.º 5031-letra L|942.

Vista la siguiente presentación de fecha Diciembre 24 de 1942 de la Compañía de Seguros "La Comercial de Rosario", que dice así: "Excmo. señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública — Salta.

"De nuestra mayor consideración: De conformidad a lo dispuesto en el decreto fecha 14 de Diciembre en curso, por ese Superior Gobierno, en relación con los requisitos que deben llenar las compañías aseguradoras interesadas en la contratación de los seguros contra Accidentes de Pasajeros, cuya implantación y pertinente reglamentación se dictan en el mismo Decreto, nos es grato cumplimentar tales requisitos, ajustándonos al efecto estrictamente a las estipulaciones establecidas en el artículo 6.º de aquel, a saber:

"Inc. A "Encontrándose debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para contratar Seguros a Pasajeros en esta Provincia".

"Acompañamos póliza-muestra de esta Compañía para el citado riesgo, debidamente autenticada y autorizada por la citada Repartición Nacional.

"Inc. B "Denunciar los miembros que la componen y el número de riesgos que explota.

"En lo que respecta al primer requisito, nos remitimos a la nómina de nuestro Directorio que figura al margen de la presente; en cuanto a los riesgos que esta Compañía explota son: Incendios, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, accidentes Personales, Responsabilidad Civil a Terceros y Seguros de Ascensores (R. Civil).

"Inc. C "Denunciar el Capital integrado, el Capital de Reserva y el capital integrado y reserva que respalda a cada riesgo que explota".

"Por la extensión de los datos a suministrar, lo hacemos en forma aparte, la que forma parte integrante de la presente nota y que adjuntamos.

"Inc. D " Y establecer una Agencia a Su cursal en la Capital de esta Provincia".

"Esta Compañía ya dispone de una Agencia General con oficinas en esta Capital, calle Alvarado 510, a cargo del señor Mario Figueroa Echazú.

"Al dejar cumplimentados los requisitos exigidos, solicitamos al Excmo. señor Ministro la inscripción de esta Compañía así como la autorización pertinente para efectuar operaciones de la citada naturaleza en territorio de esa Provincia".

Atento a los dictámenes fiscales de fechas 21 de Enero y 16 de Febrero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que las condiciones insertas en la póliza y solicitud cuyo modelo acompaña la Compañía de Seguros recurrente y corre agregada al presente expediente, se ajustan a las disposiciones del decreto N.º 5049 de fecha Diciembre 14 de 1942; pero, debe observarse que el artículo 11 de las mismas, establece como domicilio para instaurar las acciones judiciales emergentes del seguro, la Capital Federal o la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Que dicha cláusula puede desvirtuar la finalidad que ha inspirado las normas contenidas en el citado decreto, puesto que, como se afirma en los considerandos del mismo, es la gente pobre la que usa con mayor frecuencia el transporte automotor debido a lo módico de sus precios, y en caso de algún accidente se encontraría en la imposibilidad material de concurrir a tribunales con sede fuera de la Provincia en demanda de justicia;

Que, además, debe tenerse presente que la Superintendencia de Seguros de la Nación por resolución N.º 265 dictada con fecha 7 de Mayo de 1942, ha conedido a la entidad recurrente "La Comercial de Rosario", autorización por el término de un año para operar en el plan "seguro sobre riesgos de accidentes a pasajeros", autorización que vence el día 7 de Mayo del año en curso y que es precario en razón del carácter especial de los riesgos asegurados y de la falta de estadística.

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese autorización a la entidad "LA COMERCIAL DE ROSARIO" Compañía de Seguros (Provincia de Santa Fe) para operar en el territorio de la Provincia en el plan "seguro sobre riesgos de accidentes a pasajeros", con carácter precario y hasta el término establecido en la Resolución N.º 265 de fecha Mayo 7 de 1942 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2.º — El permiso acordado por el artículo anterior implica la modificación por parte de la Compañía recurrente de la cláusula 11 de las condiciones generales de la póliza, en el sentido de dejar establecido que toda acción judicial emergente del contrato de seguro deberá ser ventilada ante los tribunales de esta Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 7164—H.

Salta, Marzo 16 de 1943.

Expedientes Nros. 943—CH/943, 949—G/943, 1138—G/943 y 1174—L/943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores de Rentas Fiscales, en concepto de la comisión que les corresponde por clasificación de patentes generales para el año 1942, de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores que se mencionan, por concepto de comisiones por clasificación de patentes generales para el año 1942:

a) PASCUAL B. CHAGRA, Receptor de Aguaray Depto. de Orán, la suma de \$ 166.60 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/L.).

b) GUILLERMO GIANELLA, Receptor de Rentas de Metán, la suma de \$ 304.05 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L.).

c) DARDO V. GARCIA, Receptor de San José de Orquera, la suma de \$ 5.75 (CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.).

d) ELIAS LAZARTE Receptor de Rentas de Morillo.—Rivadavia—, la suma de \$ 41.— (CUARENTA Y UN PESOS M/L.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Inciso 4, Item 10, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1942, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida su asignación, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que deben percibir los señores Pascual B. Chagra y Elías Lazarte.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7165—H.

Salta, Marzo 17 de 1943.

Expediente N.º 8786—Letra K/942.

Visto este expediente, en el cual la firma GUILLERMO KRAFT LTDA., presenta factura por \$ 78.75, por concepto de provisiones efectuadas a Dirección General de Rentas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 78.75 (SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a la firma GUILLERMO KRAFT LTDA., de la Capital Federal, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente, imputándose este gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia —Ejercicio 1942, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

No 7166—H.

Salta, Marzo 30 de 1943.

Expediente N.º 2280—Letra P/943.

A fin de que la señorita BLANCA NELLY POVOLI pueda continuar su estudios en la Escuela Nacional de Dietistas, en la que cursa el 2.º año en carácter de alumna regular como lo acredita con el certificado que corre a fs. 1 de este expediente,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Acuérdate a la señorita BLANCA NELLY POVOLI, una beca de \$ 80.—, (OCHENTA PESOS M/L.), mensuales a fin de que pueda cursar el 2º año como alumna regular en la Escuela Nacional de Dietistas, debiendo remitir trimestralmente un certificado donde conste su asistencia regular al establecimiento mensuacionado, sin cuyo requisito no se liquidará el gasto que se autoriza por el presente decreto, el que se imputará al mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7167—H.

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N.º 10646—letra U|1942.

Visto este expediente en el cual el doctor JUAN ANTONIO URRESTARAZU cobra la suma de \$ 2.422.28 m/n., que le corresponde como abogado y apoderado de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada, en concepto de honorarios y gastos, en razón de haberse hecho cargo el Gobierno de la Provincia del Activo y Pasivo mediante la sanción de la Ley N.º 709.

Por ello, atento a las constancias agregadas y a las informaciones producidas por Contaduría General con fecha 23 de Febrero de 1943 y de acuerdo a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 2.422.28 (DOS MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará al Doctor JUAN ANTONIO URRESTARAZU en pago del crédito reclamado y precedentemente enunciado.

Art. 2.º — Dicho gasto se imputará a la Ley N.º 709 con cargo de reintegro con fondos de la Ley de Empréstito N.º 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7168-H.—

Salta, Abril 5 de 1943.

Atento a lo solicitado por el señor JUAN T. MAUTONE, en su carácter de Presidente de la Delegación Artística, Cultural y Científica Argentina de Confraternidad Interamericana; y teniendo en cuenta los altos fines que persigue dicha delegación,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor del señor JUAN T. MAUTONE, en su carácter de Presidente de la Entidad de referencia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al presente Acuerdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7170-H.—

Salta, Abril 6 de 1943.

Expediente N.º 155-letra I|1943.

Visto este expediente en el cual don SEVERO ISASMENDI ORTIZ, representado por el doctor Vicente Tamayo hijo, solicita la liquidación de \$ 1.807.90 en su carácter de acreedor de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada, por un pagaré a su orden por la suma de \$ 1.500.—, más \$ 307.90, en concepto de honorarios y gastos de justicia regulados por el Juzgado que se tramitó el juicio respectivo;

Y CONSIDERANDO:

Que a su vez el señor Severo Isasmendi Ortiz, es deudor de la Cooperativa, y como tal

comprendido en el activo exigible transferido al Fisco por \$ 427.60 importe que puede deducirse y compensarse como deuda líquida y exigible de la que a su vez el Gobierno ha tomado a su cargo; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a lo dispuesto por la Ley N.º 709,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Liquidese a favor del señor SEVERO ISASMENDI ORTIZ la suma de \$ 1.807.90 (UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), con imputación a la Ley N.º 709, por el concepto mencionado en los considerandos del presente decreto a cuyo efecto se librará la respectiva Orden de Pago, reservándose el Poder Ejecutivo todos los derechos para exigir el pago de la suma de \$ 427.60 si ello fuera procedente y en su oportunidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7171-H.—

Salta, Abril 5 de 1943.

Expediente N.º 2443-letra G|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Contador Inspector, Don MANUEL A. GOMEZ BELLO, solicita se le provea de la cantidad de \$ 800.— para sufragar los gastos que motivará su traslado a la Capital Federal y estadía en la misma durante el tiempo que dure la misión que se le ha encomendado relacionada con la conversión de la deuda pública de la Provincia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 800.— (OCHOCIENTOS PESOS M|N.), a favor del señor Contador Inspector, Don MANUEL A. GOMEZ BELLO, suma que se liquidará y abonará a los fines precedentemente expresados, con imputación a la Ley N.º 712, con cargo de reintegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7172-H.—

Salta, Abril 5 de 1943.

Expediente N.º 1852-letra C|1942.

Visto este expediente en el cual el señor LUIS ANTONIO CAMPOS solicita devolución de la suma de \$ 30.60 por corresponder a un pago de Contribución Territorial indebidamente efectuado.

Por ello, atento a las informaciones producidas, a las constancias agregadas, a lo aconsejado por Dirección General de Rentas y lo expresado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Líquidese a favor del señor LUIS ANTONIO CAMPOS la suma de \$ 26.60 (VEINTISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), por el concepto precedentemente mencionado e intereses de Ley más la suma de \$ 2.44 (DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), que fueron abonados por el recurrente al Recaudador Fiscal don José Carneiro Ons, sumas que se le abonarán oportunamente con imputación a Cálculo de Recursos Renta Atrasada.

Art. 2.º — En cuanto a la devolución de la suma de \$ 4.— (CUATRO PESOS M|N.), que corresponden al adicional de Vialidad, hágase saber al recurrente que deberá dirigirse a la Dirección de Vialidad de Salta por ser de su competencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7173-H.—

Salta, Abril 5 de 1943.

Expediente N.º 1606-M|943 y 7826—O|1939.

Vista la Ordenanza sancionada por la Municipalidad de Coronel Juan Solá, Departamen-

to de Rivadavia, Banda Norte, cuyo parte positiva dice:

"Art. 1.º — Declárase a la Municipalidad de Rivadavia, Banda Norte, Provincia de Salta, acogida a los beneficios de las leyes 10.998 y 12.140, con el objeto de la construcción de obras de provisión de agua potable a esta localidad, proyectada por Obras Sanitarias de la Nación, se lleve a cabo en las condiciones previstas por el art. 11 de la Ley citada en último término".

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Apruébase la Ordenanza dictada por la Municipalidad de Coronel Juan Solá, con fecha 10 de Marzo de 1943 por la que se declara a la misma, acogida a los beneficios de las Leyes 10.998 y 12.140 con el objeto de la construcción de obras de provisión de agua potable a esta localidad, proyectado por Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7174-H.—

Salta, Marzo 31 de 1943.

Expediente N.º 1191-letra T|1943.

Visto este expediente en el cual el señor BENJAMIN TORRES, presenta planilla por \$ 90.30 en concepto del 10 % de la comisión que le corresponde por cobro de servicio de aguas corrientes en la localidad de Metán; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Artículo 1.º — Líquidese al señor BENJAMIN TORRES, la suma de \$ 90.30 (NOVENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.), en concepto del 10 % de la comisión que le corresponde por cobro de servicios de aguas corrientes en la localidad de Metán, suma que se imputará al INCISO 4- ITEM 10- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1942 — en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7175-H.—

Salta, Abril 1.º de 1943.

Expediente N.º 2019-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la oficina de Depósito, Suministros y Contralor del Ministerio de Hacienda hace conocer las cotizaciones de precios que han tenido lugar para la provisión de mercaderías de almacén, y teniendo en cuenta que la propuesta más conveniente es la presentada por el señor JOSE LOPEZ y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase al señor JOSE LOPEZ la provisión de mercaderías de almacén ofrecidos en el expediente de numeración y letra arriba citado y por el precio total de \$ 513.40 (QUINIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará oportunamente con imputación al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente, ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7176-H.—

Salta, Abril 2 de 1943.

Expediente N.º 653-letra P|1943.

Vista la observación formulada por Contaduría General al Decreto N.º 7088 de fecha 2 de Marzo de 1943,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Modifícase la imputación dada al Decreto N.º 7088 de fecha 2 de Marzo del

corriente año, en la siguiente forma:

\$ 371.70 a Cálculos de Recursos, Renta Atrasada y

\$ 34.80 al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7177-H.—

Salta, Abril 2 de 1943.

Expediente N.º 1964-letra D|1943.

Visto el presente expediente, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Líquidese a DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR, la suma de \$ 74.95 (SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), en concepto de reintegro del flete y acarreo pagado por dicha Oficina, por dos armarios metálicos adquiridos con destino al Juzgado en lo Penal, gasto que se imputará al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7178-H.—

Salta, Abril 2 de 1943.

Expediente N.º 2313-letra D|1943.

Visto este expediente, en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, las Actas de Vialidad Nos. 489 y 490 de fechas 2 y 16 de Marzo ppdo.,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Apruébanse las Actas de Vialidad Nos. 489 y 490 de fechas 2 y 16 de Mar-

zo ppdo., que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7179-H.—

Salta, Abril 2 de 1943.

Expediente N.º 2297-letra D|1943.

Visto este expediente, en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, las Actas de Pavimentación Nos. 361 y 362 de fechas 2 y 16 de Marzo ppdo.,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las Actas de Pavimentación Nos. 361 y 362 de fechas 2 y 16 de Marzo ppdo., que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7180-H.—

Salta, Abril 2 de 1943.

Expediente N.º 1937-letra M|1943.

Visto este expediente en el cual el señor OCTAVIO MONTAJO PEÑARANDA, empleado de Dirección General de Obras Públicas solicita se le concedan nueve días de licencia con goce de sueldo; y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 27 de Marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de nueve días con goce de sueldo y a partir del día 16 de Marzo ppdo., al señor

OCTAVIO MONTAJO PEÑARANDA, auxiliar técnico de Dirección General de Obras Públicas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámanse a Licitación Pública para días y horas y para la ejecución de las obras que a continuación se detalla:

Mayo 3 de 1943. CONSTRUCCION LOCAL EN HOSPITAL VESPUCIO (Salta) (Pliego 3360) a las 14 horas.

Mayo 6 de 1943. CONSTRUCCION SEIS CASAS HABITACION EN CAMPAMENTO VESPUCIO (Salta) (Pliego 3377) a las 14 horas..

Retirar Pliegos: Divisional "YPF" en Salta, sito Caseros y Zuviría, o solicitarlo a Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Oficina 301 — Piso 3.º — Capital Federal.

N.º 033

Por ERNESTO RAUL RANEA

Disposición señor Intendente Municipal de Orán, Don Rodolfo Palacios, en Juicio de Apremio: "Municipalidad de Orán vs. Luis Zannier, Emilia Robledo de Martínez, Carlos Benito, María Esther, Juan Alonso, Adolfo y Emilia Martínez, el día 30 de Abril de 1943, a horas 11. en Santiago del Estero 202/206, remataré un inmueble en Orán, Provincia de Salta, ubicado en la calle San Martín entre Dorrego y Moro Díaz. Manzana N.º 7. Superficie: 22.50 mts. de frente por 43.30 mts. de fondo más o menos; o sea lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, propiedad de Rosario Zúñiga; Norte, propiedad de Eleuterio Wayar, hoy de Rosa Kudsen de Martigena y Guillermo Hofmann; Este,

con propiedad de Félix Rosa Subelsa; y Oeste, calle San Martín.

BASE \$ 5.333.34 m/n.

equivalente a las dos terceras partes de su avalúo fiscal. Venta "ad corpus". Señá 20 % . Comisión 2 %. Mayores datos al suscrito.

E. Raúl Ranea — Martillero Público..

N.o 034

EDICTO: Carlos Matorras Cornejo, Juez en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PRIETO. Salta, Abril 2 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.o 135

EDICTO: Carlos Matorras Cornejo, Juez en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Natividad Messones de de la Cuesta. Salta, Abril 2 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.o 136

EDICTO DE MINAS. — Expediente 1010-A.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Febrero 17 de 1943, se presentan los señores José Royo y Diógenes R. Torres, en representación de la "Sociedad Minera ANSOTANA", solicitando para ésta, permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierra y sus derivados, en terrenos sin cercar, labrar, ni cultivar, de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrilla, en el lugar "Palermo Oeste", Cachi, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1877 hectáreas, las que se ubicarán respetando la superposición de 123 hectáreas del cateo Exp. 928-M, de acuerdo al plano de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Desde P. P. o sea el punto denominado "Morro del Quemado", se medirán para encontrar el punto A 9350 metros y 168° 00', punto que se encuentra en el costado Norte de este pedimento y a 4000 metros y 78° 00' del esquinero Nor-Este; desde este esquinero se medirán para cerrar este rectángulo de 2000 hectáreas, 4000 metros y 168° 00', 5000 metros y 258° 00'; 4000 metros y 348° 00'; 1000 metros y 78° 00'. Publicación ordenada en el diario "La Provincia".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Marzo 30 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.o 137

EDICTO DE MINAS. — Expediente 1011-A.— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Febrero 17 de 1943, se presentan los señores José Royo y Diógenes R. Torres, en representación de la "Sociedad Minera ANSOTANA", solicitando para ésta, permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro y sus derivados, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrilla, en el lugar "Palermo Oeste", Cachi, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1963 hectáreas, las que se ubicarán respetando la superposición de 37 hectáreas del cateo Exp. 928-M, de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Desde P. P. o sea el punto denominado "Morro del Quemado" se medirán para encontrar el punto A 9350 metros y 168° 00'; desde A 4000 metros y 78° 00' hasta encontrar el punto B que es también el esquinero Nor-Oeste del presente cateo; desde este esquinero se medirán para cerrar el rectángulo de 2000 hectáreas, 5000 metros y 78° 00'; 4000 metros y 168° 00'; 5000 metros y 258° 00' y 4000 metros y 348° 00'. Publicación ordenada en el diario "La Provincia".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Marzo 30 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.o 138

Por GUSTAVO A. BOLLINGER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Reimundín, en juicio Basilio Alonso vs. Julia Argentina Hoyos de López, venderé en remate el 7 de Mayo próximo, a horas 17, en mi escritorio Caseros 396, la casa calle Alberdi 574, con extensión según título de mts. 8.25 de frente por mts. 51.60 de fondo. Límites: Norte, Martín Arias; Este, Alberdi; Sud, Lucas Vidal; y Oeste, Toribio Diez Gómez. Base \$ 3.333.33

m/n. Comisión a cargo del comprador que oblará el 20 % del precio en el acto del remate.
Salta, Abril de 1943.

N.º 139

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Juez Dr. Aguilar Zapata y como correspondiente a "División de Condominio Joaquín Casanovas y otros", el 12 de Mayo del cte. año a las 16, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con las bases de 2/3 de la avaluación judicial, tres propiedades en el pueblo de Güemes y un lote de enseres de panadería sin base.

J. Ma. Leguizamón — Martillero
N.º 140

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundín y como correspondiente al "Testamentario de Rufino Ferreyra Gomes", el 12 de Abril del cte. año a las 16, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base los muebles e instrumentales de cirugía del consultorio y los particulares del causante.

J. Ma. Leguizamón — Martillero
N.º 141

FOSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de la Instancia, 1a. Nominación Civil ha presentado el Dr. Lídoro Almada Leal como apoderado de Delia Diez de Rojas y de Benjamín R. Rojas, pidiendo para éstos la posesión treintañera del inmueble "Corralito", que antes formaba parte de la finca "Cámara", ubicado en partido Cámara, departamento de Rosario de Lerma y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Diez Saravia Hermanos; Sud, con el río Manzano y Puyil que lo separa de herederos de Loreto Peñaloza y de Valois Miranda y de propiedad de Severo Isasmendi; Este, río Corralito que lo separa de "Carabajal" de Severo Isasmendi; Oeste, con las cumbres del Cerro de la Virgen que lo separa de propiedades de señores Humacata. El señor Juez interviniente hace conocer esa presentación y cita a los que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble citado, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de edictos, a hacerse por igual tiempo en "Norte" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer.

Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados. — Salta, Marzo 10 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano - Secretario
N.º 142

EDICTO. — SUCESORIO. Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia Dr. Justo Aguilar Zapata, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PLACIDO BAUTISTA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en los diarios "La Provincia" y "Nueva Epoca", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Febrero 27 de 1942. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano - Secretario.
N.º 143

Por JUAN CARLOS FERRARY ESQUIU

JUDICIAL

Orden Juez de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, venderé el 12 de Mayo, a horas 17 en Alvarado 779, un lote de terreno ubicado en la calle Las Heras entre las de España y Caseros de esta ciudad, cuyos límites y demás detalles se encuentran en el Juicio Ejecutivo Manuel Jorge Portocala.

J. C. Ferrey Esquiú — Martillero Público.
N.º 0144

SENTENCIA DE REMATE. — Notificación. En el expediente "Embargo preventivo Paulina Palomo de Morales vs. Alejandro Bruccoleri", que se tramita en el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, se ha dictado con fecha Abril 2 de 1943, una sentencia cuya parte dispositiva es como sigue. "Resuelvo. Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Martínez en la suma de setenta pesos moneda nacional. Y no habiéndose notificado en persona al demandado ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una so-

la vez en el BOLETIN OFICIAL. Cópiese y notifíquese. N. CORNEJO ISASMENDI".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1943.

Ricardo R. Arias — Escribano - Secretario.

N.º 145

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARGOTA. - Salta, 15 de Marzo de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán. — Escribano - Secretario.

N.º 0146

CONCURSO CIVIL: El Juez Dr. Carlos Matarras Cornejo en el concurso Civil de Belisario Medina y Aurora Segón de Medina, ha ordenado, que se agregue el estado general de créditos presentados y se convoque al deudor y acreedores a la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar el 26 del cte. a horas 15, haciendo saber a los acreedores conocidos o desconocidos para que comparezcan a la misma, con la prevención de que los que no asistieren, se entenderá que se adhieren a la resolución de la mayoría. — Salta, Abril 14 de 1943.

Gilberto Méndez — Secretario

N.º 0147

A los efectos previstos en la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete se hace saber por medio del presente aviso y por el término de cinco días, que se ha convenido en la disolución de la sociedad "Muñoz y Ramírez", establecida en Embarcación, departamento de Orán de esta provincia, que explota el comercio en los ramos de almacén y panadería.

La liquidación de la sociedad se llevará a efecto mediante la división y adjudicación del activo y pasivo entre los socios de la misma, señores José Muñoz y Cristóbal Ramírez, domiciliados en el mismo pueblo de Embarcación, con la intervención del Escribano don Arturo Peñalva, con estudio en la calle Balcarce número trescientos setenta y seis.

N.º 0148

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Licitación pública para la venta, arriendo y explotación mixta con el Gobierno de la Provincia del Molino Harinero de propiedad del mismo

Llámanse a licitación pública para la venta, arriendo o explotación mixta con el Gobierno de la Provincia, del Molino Harinero de propiedad del mismo, ubicado en esta ciudad, calle O' Higgins N.º 853 de acuerdo a las bases, pliego de condiciones y especificaciones de carácter general y técnico, formuladas por la Dirección General de Obras Públicas y aprobado por decreto de fecha 27 de marzo de 1943.

Las propuestas se abrirán a horas quince del día 15 de junio de 1943 en el Despacho del Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se acompañará a cada propuesta:

- a) Un ejemplar de la Ley N.º 709 y las bases y pliego de condiciones que suministrará el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al efecto, debidamente firmadas, en cada una de sus páginas en prueba de conformidad y conocimiento de los interesados.
- b) Un sello provincial de quince pesos.
- c) Un boleto de depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.), a la orden del Gobierno de la Provincia, el que se devolverá a los interesados al adjudicarse la licitación y al favorecido por ella en su caso, después de firmado el respectivo contrato.

Las propuestas deberán mantenerse por el término de noventa días por lo menos a contar desde el día de la apertura de las mismas y el que desistiera o la retirase antes de vencido ese plazo perderá el depósito mencionado. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas a su exclusivo juicio, teniendo en cuenta para ello la que ofrezca mayores garantías de idoneidad y capacidad financiera como así la que ofrezca conjuntamente las condiciones más convenientes a los intereses del Gobierno de la Provincia.

Para mayores datos dirigirse al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento donde se suministrará previo pago de su costo, las bases, pliego de condiciones y especificaciones de carácter general y técnico.